

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 124-2017-AL-MPC

Cañete, 29 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 856-2017-GODUR-MPC de fecha 18 de mayo de 2017 el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural remite el Informe N° 198-2017-FASC-SGOPPI-GODUR-MPC del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión con opinión favorable para aprobación del adicional N° 01 de la obra "**Subsistema de Distribución Primaria 10-22.9 Kv y Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público 220V en el AA.HH. Progreso (Ampliación) y AA.HH. 1° de Octubre, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Lima**", solicitada por el CONSORCIO PROGRESO mediante Carta N° 019-2017-ZAVALAGROUPSAC de fecha 08/03/17 sobre las observaciones alcanzadas por la empresa concesionaria LUZ DEL SUR.

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con fecha 30 de mayo del 2016 se suscribió el CONTRATO N° 007-2016-MPC/OBRA entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el CONSORCIO PROGRESO conformada por la Empresa ZAVALA GROUP S.A.C. y la Empresa LEPACOM E.I.R.L. para la ejecución de la obra: "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 10-22.9 KY Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA Y ALUMBRADO PÚBLICO 220 EN EL AA.HH. PROGRESO (AMPLIACIÓN) Y AA.HH. 1° DE OCTUBRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA", por un monto de S/. **276,684.76 (Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 76/100 soles)** incluyendo todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, habiéndose realizado la entrega del terreno en fecha 14.06.2016 e iniciado el plazo de ejecución de la obra el 15.06.2016;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0381-2016-GGM-MPC de fecha 01 de diciembre de 2016 se aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la obra en referencia, aplazándose la fecha de conclusión de la obra al 10 de enero de 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0025-2017-GGM-MPC de fecha 06 de febrero de 2017 se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 90 días calendarios, difiriéndose la fecha de conclusión de la citada obra al 10 de abril de 2017;

Que, con fecha 08 de marzo de 2017 el Inspector de la Obra en cuestión Ing. Freddy Reyes Castillo señala que el día 04 de marzo la empresa contratista le hace entrega de una carta de la empresa Luz Del Sur, realizándose observaciones a la ejecución de la obra, que derivan en nuevos metrados no incluidos en el presupuesto de la obra, los cuales habían sido mencionados anteriormente pero que no existía un documento formal que exija su instalación, siendo el caso de un poste de 15 m. para cumplir con la distancia de seguridad por desniveles pronunciados en la obra que no fueron contemplados en el proyecto, aparece a fojas 02, la Carta de fecha 22 de febrero de 2017 remitido por LUZ DEL SUR;

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N°02
R.A. N° 124-2017-AL-MPC

Que, mediante Carta N° 135-2017-GODUR-MPC de fecha 16 de marzo de 2017 el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural comunica al Ing. Freddy Luis Reyes Castillo su designación como responsable de la elaboración del expediente técnico del adicional de la obra acotada, otorgándole un plazo de 10 días calendarios; el mismo que fue cumplido y remitido mediante Informe N° 025-2017-FLRC-GODUR-MPC de fecha 24 de marzo de 2017;

Que, mediante Informe N° 088-2017-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 19 de abril de 2017 el Monitor de la Obra Ing. Mario César Cortavarria Esquerre, ampliando los alcances de su Informe N° 088-2017-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC, otorga conformidad técnica al Expediente Técnico de Adicional N° 01 "OPTIMIZACION DE LAS REDES ELECTRICAS" con fecha 12 de abril del 2017, en todos los documentos que comprende dicho expediente técnico;

Que, mediante Informe Legal N° 62-2017-AJE-VALA-GODUR-MPC de fecha 24 de abril del 2017 el Asesor Legal Externo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión recomienda la gestión de la disponibilidad presupuestal correspondiente a la suma de S/. 41,353.32, estimando la procedencia de la solicitud de adicional de obra N° 01, para ejecución de la obra en referencia:

Que, mediante Informe N° 198-2017-FASC-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 26 de abril de 2017 el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Ing. Félix Antonio Salcedo Cabezas, luego de evaluado el sustento técnico presentado por el inspector de Obra, considera procedente el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 41,353.32 soles (Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 32/100 soles) incluido IGV, a fin de continuar con la ejecución del proyecto y cumplir con el objetivo y meta trazada de la obra;

Que, mediante Informe N° 1205-2017-GPPI-MPC de fecha 10 de mayo de 2017 el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, respecto al adicional de la obra manifiesta que lo solicitado ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente año teniéndose la siguiente cadena programática:

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobre canon
2.6.23.33 Costo de Construcción por Contrata

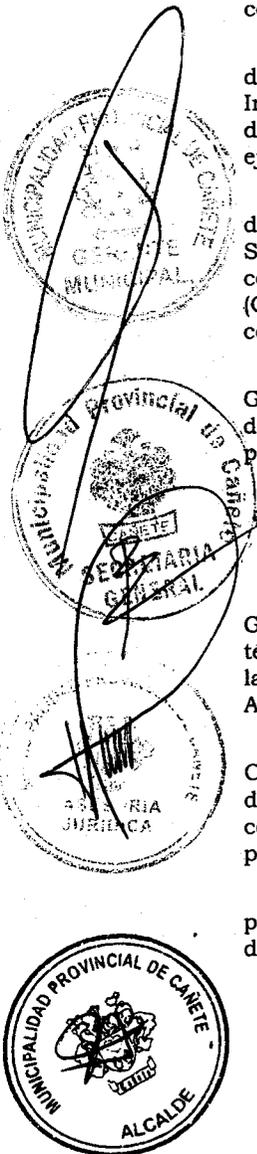
Que, mediante Informe N° 856-2017-GODUR-MPC de fecha 18 de mayo de 2017 el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural otorga la conformidad técnica del Expediente técnico, aprueba el expediente técnico de adicional de obra N° 01 y solicita opinión legal para la aprobación de adicional de obra N° 01, y se efectuó la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, en concordancia con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la entidad tiene potestad para ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del mismo;

Que, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, señala los plazos y requisitos que deben cumplirse para su procedencia, entre estos tenemos:

"175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
R.A. N° 124-2017-AL-MPC

Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

"175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."

"175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra."

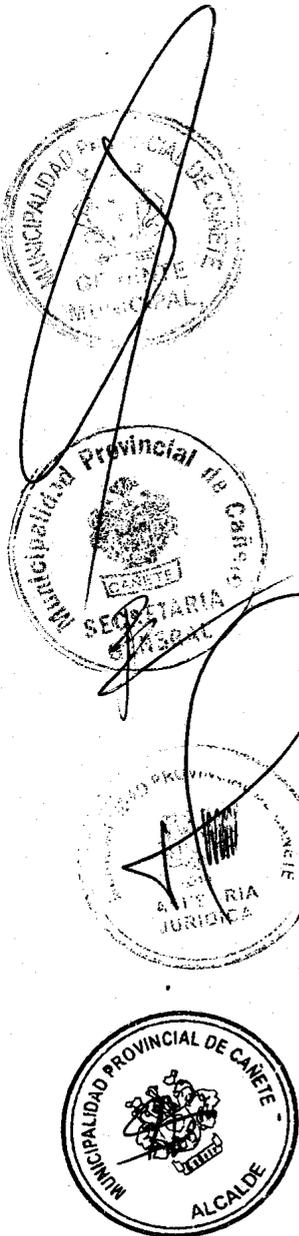
"175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."

"175.8. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico."

"175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía."

"175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág.N°04
R.A.N° 124-2017-AL-MPC

Que, en el caso de autos, tenemos que se cuenta con informe de disponibilidad presupuestal; el monto previsto no excede del 15% del monto del contrato original, según expediente técnico el adicional es de S/. 41,353.32, en tanto que el monto total del contrato es por la suma de S/. S/. 276,684.76; respecto a la anotación en el Cuaderno de Obras, aparece en fotocopia el folio N° 35 del citado Cuaderno, en la que el Ing. Ricardo M. Lurita Nieto Residente de la Obra, a través del Asiento N° 65 de fecha 28 de febrero de 2017, hace constar la recepción documental donde el Supervisor le indica las observaciones a la obra encontrada durante la inspección realizada el 20 de febrero de 2017, que dan como consecuencia actividades no comprendidas en el expediente técnico indicando que es necesario adicional a la obra;

Que, asimismo, conforme a los documentos evidenciados, las observaciones y/o deficiencias se dan también por la empresa concesionaria LUZ DEL SUR, incidiendo en las observaciones dadas por el inspector de obra; el expediente técnico de adicionales de obra es elaborado por el Inspector de la Obra y entregado a la Gerencia de Obras en fecha 24 de marzo de 2017 referido a nuevos metrados, el mismo que señala, se elabora acorde a lo que se necesita para continuación de acuerdo a las observaciones de Luz Del Sur;

Que, no obstante, se observa el incumplimiento de plazos procedimentales para la emisión de la resolución y notificación al contratista sobre la procedencia de la ejecución de la prestación del adicional de la obra, por lo que se sugiere amonestar a que las áreas usuarias y participantes en él, pongan mayor cuidado en el cumplimiento de sus funciones, pudiendo ser pasible de sanciones administrativas disciplinarias de acuerdo a la Ley de la materia;

Que, mediante Informe Legal N° 208-2017-GAJ-MPC de fecha 19 de mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: 1) que, es procedente viabilizar el Adicional N° 01 de la obra: "Subsistema de Distribución Primaria 10-22.9 Kv y Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público 220V en el AA.HH. Progreso (Ampliación) y AA.HH. 1° de Octubre, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", por el monto de S/. 41,353.32 soles (Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 32/100 soles) incluido IGV, a fin de continuar con la ejecución del proyecto y cumplir con el objetivo y meta trazada de la obra en referencia, por las razones expuestas en el presente informe; 2) Que, de existir, se establezca las responsabilidades administrativas que dieron lugar al adicional y deductivo respecto a la obra: "Subsistema de Distribución Primaria 10-22.9 Kv y Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público 220V en el AA.HH. Progreso (Ampliación) y AA.HH. 1° de Octubre, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima"; 3) Que, se requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, otorgándose un plazo de 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la resolución, 4) Que, se notifique el acto resolutorio, adjuntándose copia del expediente técnico que aprueba el adicional de la obra en referencia al contratista; 5) Que, se comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el acto resolutorio que recaiga en los presentes actuados; 6) Que, se notifique el acto resolutorio que resuelva el presente a las unidades orgánicas de la municipalidad que se relacionan con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 05

R.A. N° 124-2017-AL-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** el **ADICIONAL DE OBRA N° 01** de la obra: "Subsistema de Distribución Primaria 10-22.9 Kv y Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público 220V en el AA.HH. Progreso (Ampliación) y AA.HH. 1° de Octubre, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", por el monto de S/. 41,353.32 soles (Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 32/100 soles) incluido IGV, a fin de continuar con la ejecución del proyecto y cumplir con el objetivo y meta trazada de la obra en referencia, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, otorgándose un plazo de 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la resolución.

ARTÍCULO 3°.- PONER EN CONOCIMIENTO el adicional y deductivo vinculante de Obra, a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el acto resolutorio que recaiga en los presentes actuados.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR el expediente técnico que aprueba el adicional de la obra en referencia al contratista.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR al Gerente Municipal tomar las acciones administrativas correspondientes a fin de establecer las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan para los funcionarios y/o servidores públicos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual con deficiencias que originaron mayores costos o quienes hayan generado dicho adicional de obra.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General remita la Resolución al Órgano de Control Institucional para el cumplimiento de su función establecida en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" y aprobada con Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración y Finanzas, dar cumplimiento al presente acto resolutorio, en lo que le corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957